

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 77

25 de abril de 2014

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Diputación General de Aragón.....	3
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Alcañiz.....	4
Montalbán.....	8
Abejuela.....	9
Consorcio "Patrimonio Ibérico de Aragón" y Castelserás.....	10
Alcorisa.....	11
Villel y Monreal del Campo.....	12
Exposición de documentos.....	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Núm. 58.122

Secretaría General

Por resolución de 26/03/2014 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 62/2014 impuso D. MOHAMED BOUTALHA, cuyo último domicilio conocido era Ctra. ALCAÑIZ 3 Derecha, de TERUEL, una multa de DOSCIENTOS (200) EUROS por infracción a la normativa sobre extranjería, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 8 de abril de 2014.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSE MARIA VALERO ADAN.

Núm. 58.121

Secretaría General

Por resolución de 17/02/2014 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 720/2013 impuso D. FLORIN ENCIU, cuyo último domicilio conocido era AV. SAN MARTIN 13 Ent. Drcha., de SANTANDER (CANTABRIA), una multa de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 8 de abril de 2014.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSE MARIA VALERO ADAN

Núm. 58.123

Secretaría General

Por resolución de 13/03/2014 la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Teruel en expediente 602/2013 impuso D. DANIEL ANDRES SAZ, cuyo último domicilio conocido era Avda. AMERICA 19, de CALAMOCHA (TERUEL), una multa de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) EUROS por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 8 de abril de 2014.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSE MARIA VALERO ADAN.

Núm. 58.209

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 41/2014 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. DAVID MANUEL GIL REDONDO, cuyo último domicilio conocido era Urbz. CERRO DE LOS ALCALDES 4-1º 3ª 2º B, de TERUEL, contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

TERUEL, 25 de abril de 2014.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, JOSE MARIA VALERO ADAN

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 58.015

Departamento de Industria e Innovación

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado <<Estación de almacenamiento de GLP para el suministro de gas por canalización al municipio de Abenfigo (término municipal de Castellote) provincia de Teruel>> presentado por la empresa REPSOL BUTANO, S.A. al objeto de obtener la preceptiva autorización administrativa previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Denominación: Estación de almacenamiento de GLP para el suministro de gas por canalización al municipio de Abenfigo (término municipal de Castellote) provincia de Teruel.

Peticionario: Repsol Butano, S.A. con domicilio en Paseo Pamplona, nº 5, piso 4º de Zaragoza.

Nº de expediente: GLP-2108

Área de autorización: Abenfigo (Término municipal de Castellote)

Gas a distribuir: Propano Comercial.

Características básicas de las instalaciones:

- Dos depósitos aéreos de 10.000 litros de capacidad cada uno.
- Armario de regulación. Presión de salida relativa máxima 1,75kg/cm².
- Red de distribución a la población en polietileno.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel (Sección de Industria y Apoyo a Pymes) sito en C/ San Francisco nº 1 de Teruel y presentar, por duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 25 de Marzo de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN, Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 58.161

Con fecha 2 de abril de 2014 Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado propuesta del canon de regulación embalses de Moneva y la Hoya de Almochuel año 2014 que conforme a lo establecido en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

ha. RIEGO SUP	38,740459 €/ha
ha. RIEGO POZ	3,486641 €/ha
m ³ AGUA CON. CONS. SUP	0,024213 €/m ³
m ³ AGUA CON CONS. POZ	0,002179 €/m ³
m ³ AGUA SIN CONSUMO	0,002421 €/m ³
kwh MEJORADO	0,009685 €/m ³

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo, sita en Paseo Sagasta 24-28 de Zaragoza.

Zaragoza, a 4 de abril de 2014- El Director Técnico, Raimundo Lafuente Dios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 58.135

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN Nº /0531

DECRETO.- En Alcañiz a 7 de abril de 2014.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Oficio B13-142,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

“1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido.”

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente, (Ilegible)

Ante mí, El Secretario, (Ilegible)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Año/: 2013

Fecha.....: 07/04/14

Expediente.....:

Servicio/Área: Estadística

Asunto.....: Bajas Oficio B13 142

Interesado..... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento; y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales son indebidas y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio. Con la consiguiente repercusión en el Censo Electoral.

Apellidos y nombre	Fecha de Caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
VLAICU *, GABRIEL	16/10/2013	21/02/1976	12129999	X 08054424 P

Alcañiz a 7 de abril de 2014.- El funcionario responsable, (Ilegible).

Núm. 58.136

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN N ° /0530

DECRETO.- En Alcañiz a 7 de abril de 2014.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Oficio 013-143,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

"1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido."

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente, (Ilegible)

Ante mí, El Secretario, (Ilegible)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Año/: 2013

Fecha.....: 07/04/14

Expediente.....:

Servicio/Área: Estadística

Asunto.....: Bajas Oficio 013 143

Interesado.... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento; y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales son indebidas y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio. Con la consiguiente repercusión en el Censo Electoral.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
BUCUR *, DOREL	27/01/2014	11/04/1967		X 08548183 A
ORSAN *, LIVIA	29/01/2014	20/05/1980	11409206	X 07965168 S
POPA *, NICOLAE	22/01/2014	21/10/1937	13508040	Y 00332473 E

Alcañiz a 7 de abril de 2014.- El funcionario responsable, (Ilegible)

Núm. 58.137

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN N ° /0528

DECRETO.- En Alcañiz a 7 de abril de 2014.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Oficio 013-141,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

"1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido."

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente, (Ilegible)

Ante mí, El Secretario, (Ilegible)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Año/: 2013

Fecha.....: 07/04/14

Expediente.....:

Servicio/Área: Estadística

Asunto.....: Bajas Oficio 013 141

Interesado.... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento; y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales son indebidas y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio. Con la consiguiente repercusión en el Censo Electoral.

Apellidos y nombre	Fecha de Caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
OLARU *B.E. representante Irina Olaru	30/01/2014			X8991708L

Alcañiz a 7 de abril de 2014.- El funcionario responsable, (Ilegible).

Núm. 58.138

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN N ° /0526

DECRETO.- En Alcañiz a 7 de abril de 2014.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Oficio 913-143,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

"1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido."

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente, (Ilegible)

Ante mí, El Secretario, (Ilegible)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Año/: 2013

Fecha.....: 07/04/14

Expediente.....:

Servicio/Área: Estadística

Asunto.....: Bajas Oficio 913 143

Interesado.... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento; y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales son indebidas y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio. Con la consiguiente repercusión en el Censo Electoral.

Apellidos y nombre	Fecha de Caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
DEE *, CARINA EMANUELA	26/12/2013	26/07/1980	13532866	X 06381288 F
IFTIME *, VIORICA MARIA	29/12/2013	25/02/1953		X 04625693 W

Alcañiz a 7 de abril de 2014.- El funcionario responsable, (Ilegible)

Núm. 58.139

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN N ° / 0523

DECRETO.- En Alcañiz a uno de abril de 2014.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Caducidad B13,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

"1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido."

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma.

El Alcalde-Presidente, (Ilegible)

Ante mí, El Secretario, (Ilegible)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Año/: 2013

Fecha.....: 01/04/14

Expediente.....:

Servicio/Área: Estadística

Asunto.....: Bajas Caducidad B13

Interesado.... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y

revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 28 de marzo de 2014 y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincial

Apellidos y nombre	Fecha de Caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
CRUZ DE LA*BEATO , DIOKELY	28/03/2014	12/07/1979		Y 00667007 K

Alcañiz a 1 de abril de 2014.- El funcionario responsable, (Ilegible).

Núm. 58.146

MONTALBÁN

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras

Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 1ER Trimestre de 2014

Por resolución del Alcalde Nº 59/2014 de fecha 10 de Abril de 2014 se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondiente al 1er trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 58.130

ABEJUELA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, anuncio publicado en el Bop Teruel nº 55 de fecha 20 de marzo del 2014; donde se aprueba el Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	36.514,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	4.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	113.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.250,00
Total Presupuesto		256.764,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	48.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.164,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		256.764,00

- APROBAR LA PLANTILLA del Personal de la Corporación:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

-Secretario-Interventor. Grupo A1 Nivel 24. Agrupada con Torrijas y Arcos de las Salinas.

B) PERSONAL LABORAL.

-Auxiliar administrativo.1 plaza. (Media jornada compartida con el municipio de Torrijas)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Abejuela, a 9 de abril del 2014.- ALCALDE, VICENTE CERVERA BARTUAL.

Núm. 58.129

CONSORCIO "PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN"

La Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada en Zaragoza el 3 de Marzo de 2014 aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2014 junto con sus anexos y Bases de Ejecución, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a continuación a la publicación de dicho Presupuesto, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal, contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime pertinente.

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	48.522,48
2	Gastos en bienes corrientes y servicios"	50.589,07
4	Transferencias corrientes	9.374,40
6	Inversiones reales	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	108.485,95

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	7.000,00
4	Transferencias corrientes	101.476,75
5	Ingresos Patrimoniales	9,20
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	108.485,95

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	N ° PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Gerente	1	Licenciado
Auxiliar administrativo	1	Graduado ESO o equiv.

Azaila, a 7 de Abril de 2014.- EL GERENTE DEL CONSORCIO, (Ilegible).

Núm. 58.128

CASTELSERAS

En relación con los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que en este anuncio se relacionan, incoados por este Ayuntamiento por posible incumplimiento del Artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, al haber resultado vano el intento de notificación por correo certificado, conforme a la Resolución de 1 de abril de 1997, se publica el presente dando un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja y, en este último caso, alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días del año.

En caso de estar de acuerdo con la baja, para poder remitir su alta al correspondiente Ayuntamiento dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al actual, es necesario presentar en este Ayuntamiento una solicitud por escrito del alta en el Padrón de dicho Ayuntamiento.

Así mismo se le informa que de acuerdo con la Resolución de 24-2-2006, las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo electoral del mismo municipio.

Relación de personas afectadas por la Notificación:

Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Dirección

- DON MOHAMMED ZERHOUNI; C/ LAS CALZADAS N º 31; 44630 CASTELSERAS, TERUEL.

Castelserás a 8-4-2014.- La Alcaldesa, (Ilegible)

Núm. 58.170

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía n º 102, del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 2014. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 7 de Abril de 2014.- La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2014.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2014.

2. Plazo de ingreso.

1er. plazo, los recibos no domiciliados, los recibos domiciliados con importe igual o inferior a 50 € y el 50% de los recibos domiciliados con importe superior a 50 €, del 20 de Mayo al 20 de Julio de 2014.

2º plazo, los recibos domiciliados con importe superior a 50 €, del 22 de Septiembre al 22 de Noviembre de 2014.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

CAJA DE LA INMACULADA (CAI)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 20 de julio de 2014 para los recibos que se pasen en el primer plazo y el día 22 de Noviembre para los que se pasen en el 2º plazo, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que

los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 7 de Abril de 2014.- LA ALCALDESA, Julia Vicente Lapuente

Núm. 58.180

VILLEL

Conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1922, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente que luego se referencia:

Mediante la presente se notifica a D. Aquilino Muñoz Jiménez el AUTO NÚM. 67/13 del JUZGADO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N ° 1 de TERUEL, por PROCEDIMIENTO: ENTRADA EN DOMICILIO 17/2013 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, cuya PARTE DISPOSITIVA dice lo siguiente:

PRIMERO: SE AUTORIZA al Ayuntamiento de VILLEL, la entrada en la edificación ubicada en C/ Adalid n ° 45, de Villel, de la que es propietario D. Aquilino Muñoz Jiménez, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de 17 de octubre de 2012 por la que se acordó la ejecución subsidiaria de la orden de demolición contenida en la resolución de 7 de mayo de 2012, con el auxilio de la fuerza publica si fuese necesario.

La autorización de entrada concedida se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- El día y la hora en que se vaya a proceder a la entrada con la finalidad señalada en el apartado anterior deberá de comunicarse, por alguno de los medios previstos en la Ley, al propietario del inmueble con DOS DIAS NATURALES de antelación, salvo que se haga en un momento en el que el referido propietario o una persona autorizada por él se encuentre presente en el inmueble.

2.- EL AYUNTAMIENTO DE VILLEL remitirá a este Juzgado informe sobre la forma que se ha llevado a cabo la entrada autorizada.

3.- La presente autorización de entrada tiene un plazo de vigencia de SEIS MESES, transcurridos los cuales, se considerará extinguida.

SEGUNDO: Se comunicara que el día 28 de abril a las 9 horas se va a proceder a la entrada en la edificación ubicada en la C/ Adalid n ° 45, de la que es propietario D. Aquilino Muñoz Jiménez, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de 17 de octubre de 2012 por la que se acordó la ejecución subsidiaria de la orden de demolición contenida en la resolución de y de mayo de 2012, con el auxilio de la fuerza publica si fuese necesario.

En Villel, a 7 de Abril de 2014.- El Alcalde, (Ilegible).

Núm. 58.210

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2014 se ha acordado convocar concurso-oposición y se han aprobado las bases para la cobertura de una plaza de limpiador/a, de carácter laboral temporal y con dedicación parcial en el Ayuntamiento de Monreal del Campo.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, PARA LA PROVISION CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A CON DEDICACION PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Limpiador/a mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral temporal y dedicación parcial, así como la confección, resultante del proceso selectivo, de una Bolsa de Trabajo al objeto de cubrir con carácter temporal los puestos que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas por enfermedad, maternidad, ausencias, refuerzos o acumulación de tareas, o para atender el funcionamiento de los servicios esenciales que no pueden ser atendidos con las dotaciones actuales de plantilla.

La jornada de trabajo será de 27 horas a la semana a prestar de lunes a viernes, respetando en todo caso dos días continuados de descanso. El horario de trabajo y su distribución se determinará por el Ayuntamiento. Las vacaciones anuales deberán disfrutarse atendiendo necesariamente a las necesidades de limpieza de los distintos centros públicos.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en la correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento

La solicitud de participación conforme al modelo que figura en el Anexo I deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.

- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

- Curriculum vitae del aspirante al que se acompañarán los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo para poder ser valorados en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental y no se podrán completar o aportar más méritos de los ya aportados junto con el curriculum con posterioridad al plazo de presentación de instancias.

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en 6 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico, bien en la cuenta nº 2086 0608 04 0700000390, a nombre del Ayuntamiento de Monreal del Campo, especificando que se trata del presente concurso.-oposición. Estarán exentos los desempleados y perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, debiendo aportar la documentación que

lo acredite en cada caso. Esta cantidad sólo será devuelta, de oficio, a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalándose el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de edictos del Ayuntamiento

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que será designado por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido por un presidente y cuatro vocales (uno de los cuales actuará como Secretario): Todos ellos técnicos que actuarán con voz y voto y que habrán de ser personal funcionario o laboral que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a cubrir y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Responderán a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos según lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal estará integrado además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos o especialistas, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente

Si en cualquier momento del proceso de selección, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de los interesados, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso.

SEXTA.-SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

FASE CONCURSO:

Se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

Se valorará la experiencia en puestos de trabajo de limpiador/a, exclusivamente referida al último día de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 2 puntos de la siguiente forma:

- Por servicios prestados en centros públicos: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. Deberán acreditarse mediante certificación original o fotocopia compulsada de la Administración correspondiente en la que se haga constar la duración de los servicios prestados, con expresión de los años, meses y días del servicio, así como la denominación del puesto desempeñado. Se admitirá asimismo original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, (todo ello registrado por el INEM) e informe de vida laboral, debiendo quedar constancia de la duración del trabajo con fecha de inicio y de finalización, y de la denominación del puesto.

- Por servicios prestados en centros privados: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. Deberán acreditarse mediante original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, (todo ello registrado por el INEM) e *informe de vida laboral*. Deberá quedar constancia de la duración del trabajo con fecha de inicio y de finalización, y de la denominación del puesto.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, se aportará el alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente.

Cuando los servicios prestados sean inferiores a la jornada completa se computará el tiempo de trabajo aplicando el porcentaje correspondiente a fin de obtener el tiempo efectivo de trabajo.

Si la documentación acreditativa no especifica cualquiera de los datos señalados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud que será obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La prueba de aptitud consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo test sobre las materias contenidas en el programa que se detalla en el Anexo II. Tendrá una duración de 30 minutos y constará de 30 preguntas tipo test con tres opciones de respuesta cada una, debiendo señalar el aspirante la que, en cada una de ellas, estime como correcta.

Antes del inicio de la prueba, el Tribunal podrá determinar una penalización por aquéllas preguntas erróneamente contestadas, no pudiendo en ningún caso penalizarse aquellas preguntas cuya respuesta se dejara en blanco.

SEPTIMA.- CALIFICACION

La puntuación de la prueba de aptitud será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. La calificación de la fase de oposición será la obtenida en la prueba de aptitud.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación total se dará prioridad al que haya obtenido más puntos en la fase de oposición. Si persiste el empate se volverán a contar los puntos de la fase de concurso sin tener en cuenta los límites máximos establecidos. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo público.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación en el tablón de edictos de del Ayuntamiento, formulando la propuesta de nombramiento en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y elevando todo ello al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de siete días naturales desde que se publique la Lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de las funciones.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad conforme al modelo que figura como Anexo III.

Presentada la documentación, el Sr. Alcalde procederá a efectuar el nombramiento y la subsiguiente contratación del aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista por orden de puntuación y procederá a requerirle la documentación.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, no resultaren propuestos para ocupar plaza pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición que será válida durante tres años y que servirá para cubrir con carácter temporal los puestos que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas por enfermedad, maternidad, ausencias, refuerzos o acumulación de tareas, o para atender el funcionamiento de los servicios esenciales que no pueden ser atendidos con las dotaciones actuales de plantilla.

La constitución de la Bolsa de Trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para su contratación como personal laboral que en su caso proceda, y por el orden establecido y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido la Bolsa.

En el caso de contratos que se formalicen en funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, se tratará de contratos laborales de duración determinada, necesariamente temporal y condicionada al tiempo que dure la necesidad creada, calificándose el contrato en alguna de las modalidades temporales previstas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

DECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

- El procedimiento de llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en los procesos y será el siguiente:

Se contactará telefónicamente con el aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que ha sido localizado. A tales efectos, todos los participantes deberán proporcionar el número o números de teléfono (máximo 2) mediante los que quieran ser localizados. Si cambian de números de teléfono es obligación de los interesados proporcionar al Ayuntamiento el nuevo número.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

- El aspirante que integrado en la lista de espera sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo siguiente, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Los aspirantes podrán quedar en situación de baja temporal en la Bolsa cuando, en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta por alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado debidamente acreditada por medio de parte oficial de baja o certificado médico oficial.

- Parto o maternidad durante el periodo de descanso o permiso establecido

- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en el que se produjo el llamamiento o la notificación. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente lista de espera.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Ayuntamiento la disponibilidad en el plazo máximo de cinco días hábiles. Hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. La no notificación en el indicado plazo podrá suponer la exclusión definitiva del candidato de la Bolsa. Se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa que dio lugar a la renuncia al llamamiento.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa

- Una vez llamado el aspirante para ocupar una plaza, éste deberá pasar el preceptivo reconocimiento médico.

- En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, las plazas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

- El aspirante que sea llamado o propuesto para su contratación y previa aceptación de ésta, deberá aportar en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la documentación señalada en la cláusula Octava

UNDECIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

DUODECIMA.- LEGISLACION APLICABLE

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

En Monreal del Campo, a 22 de abril de 2014.- El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez

ANEXO I

Solicitud de acceso a proceso selectivo

Nombre y Apellidos:		
Actúa en nombre propio o en representación de:		
D.N.I./C.I.F N°:	Domicilio:	Población:
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

EXPONE:

Que conoce las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de limpiador/a en régimen laboral temporal, con dedicación parcial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____.
Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACION A APORTAR (señalar con una x):

Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente
Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
Curriculum vitae del aspirante al que se acompañarán los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo para poder ser valorados en la fase de concurso
Justificante de pago de los derechos de examen o documento acreditativo de su exención, con arreglo a lo señalado en la base 3ª

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para ser admitido al proceso selectivo para cubrir una plaza de limpiador/a en régimen laboral temporal, con dedicación parcial en el Ayuntamiento de Monreal del Campo.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

ANEXO II
TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICION

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.
- Tema 2.- El municipio: concepto, elementos y competencias. La organización municipal: reglas básicas. El Alcalde, los Tenientes de alcalde, El Pleno.
- Tema 3.- Productos y útiles de limpieza: Tipología. Aplicación, composición y propiedades.
- Tema 4.- La limpieza de las dependencias: Limpieza General. Suelos. Paredes. Techos. Muebles. Baños.
- Tema 5.- Limpieza de despachos y equipos informáticos.
- Tema 6.- La limpieza de los enseres. Limpieza General. Limpieza del equipamiento.
- Tema 7.- Principales utensilios, maquinarias y herramientas de limpieza. Características principales y usos. La limpieza de las manchas: Tipos y tratamiento. Marcas y rozaduras.
- Tema 8.- Tipos de materiales a limpiar. Métodos de limpieza.
- Tema 9.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.
- Tema 10.- Distintivos y símbolos de productos de limpieza. Significados y peligros.

ANEXO III
Declaración Responsable

Don _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ provisto del DNI nº _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el normal desempeño de puesto de trabajo a ocupar.
- b) Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- c) (En el caso de ser nacional de otro Estado), Que no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo declaro en _____ a ____ de 201__.

Fdo: _____

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

- 58.189.- Valbona, 2013.
- 58.187.- Cortes de Aragón, 2013.
- 58.182.- Sarrión, 2013.
- 58.173.- Santa Eulalia del Campo, 2013.
- 58.202.- Rubielos de la Cerida, 2013.
- 58.201.- Torrelacárcel, 2013.
- 58.199.- Royuela, 2013.
- 58.204.- Torres de Albarracín, 2013.

Presupuesto General

- 58.200.- Torrelacárcel, 2014.
- 58.179.- Calaceite, 2014.

Liquidación del Presupuesto

- 58.204.- Torres de Albarracín, 2013.
- 58.199.- Royuela, 2013.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.